

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

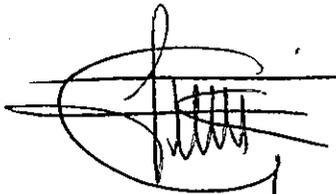
Certificado No. 2218
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 23 jun 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: IMPLEMENTACION Y PROFUNDIZACION Y DRAGADO CANALES DE ACCESO AL PUERTO PROVIDENCIA

Solicitante: DEYSI MANUEL CANTERO -SEC.OO PP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-1812-660	Implementación Dragado de Profundización de los puertos de san andres y providencia Escuela de la Nación - Contratación Especializada INVIAS	18.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		18.000.000,00



ELKIN JOSE GRAUROJANO
 Profesional Especializado

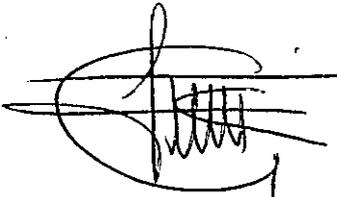
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2218
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 23 jun 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: IMPLEMENTACION Y PROFUNDIZACION Y DRAGADO CANALES DE ACCESO AL PUERTO PROVIDENCIA**Solicitante:** DEYSI MANUEL CANTERO -SEC.OO.PP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-1812-660	Implementacion Dragado de Profundizacion de los puertos de san andres y providencia <small>Ministerio de la Nación - Contratación Específica INVIAS</small>	18.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		18.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1012 DE 2015

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: INGEPROYECT LTDA.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/cte.
PLAZO: Dos (02) Meses

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **72.203.225**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 de Junio 12 de 2013, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ANA RODY CALVO LARA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 51.826.855 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de **INGEPROYECT LTDA**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de la Ingeniería Civil. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del 23 de junio 2015. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 501 del 24 de junio de 2015. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO-AMBIENTAL A LA GOBERNACIÓN EN LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DRAGADO AL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE SAN ANDRÉS**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO**
1) Revisión de los informes Técnico-Ambientales de los Estudios y Diseños realizados por el CONSORCIO ITI. **2)** Presentación en las reuniones de Consulta previa de los estudios y Diseños Técnico-Ambientales del proyecto de dragado ante las Comunidades Raizales. **3)** Acompañamiento Técnico-Ambiental a la Gobernación de San Andrés, providencia y Santa Catalina en la gestión de la Consulta Previa. **4)** Participación en las reuniones técnico-ambientales y sociales con los representantes de las comunidades y de la gobernación. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18'000.000,00) M/CTE**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Mediante Cuenta de Cobro a la finalización de cada actividad descrita en el alcance del objeto hasta finalización de los recursos asignados, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: Dos (02) Meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

170
J.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CERTIFICA:

Que la empresa INGEPROYECT LTDA, identificada CON Nit. 830.110.770-6, prestó a satisfacción sus servicios profesionales de acompañamiento técnico ambiental a la Gobernación en la consulta previa del dragado al canal de acceso al puerto de San Andrés, según contrato No. 1012 del 2015.

VALOR A CANCELAR: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS (\$14'400.000.00)M/cte.

REGISTRO PRSUPUESTAL No. 2255 del 25 JUNIO 2015.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los Trece días (13) días del mes de Octubre de 2015.

DEISY MANUEL CANTERO
Secretaria de Infraestructura

caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura o a quien se delegue, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **Dieciocho Millones de Pesos (\$18'000.000,00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-1812-660** denominado Implementación Dragado de profundización de los Puertos de San Andrés y Providencia, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2218 del 23 de junio de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 2218 del 23 junio de 2015. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **.5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 21 días del mes de Julio de Dos mil Quince (2015).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General

DEYSI LIN MANUEL CANTERO
Secretaria de Infraestructura

INGEPROYECT LTDA
ANA RODY CALVO LARA.
EL CONTRATISTA

Proyectó: Y. Martínez
Revisó/Aprobó: OAJ